



OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CINT-599-2025

PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SVCH-SPI-559-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (NIT: 800.099.829-6)

CONTRATISTA: GRUPO DE CONSULTORÍA & SOLUCIONES TÉCNICAS S.A.S. (NIT: 900.311.856-7)

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 466-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (S) Y PROVISERVICIOS S.A ESP, PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS ARTÍCULO 87.9 DE LA LEY 142 DE 1994 DE PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LAS VEREDAS ESMERALDA, CAMPO HERMOSO, NARANJITOS, PALMIRA Y PALESTINA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER

VALOR: \$96.688.896

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber, **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, Nit: 800.099.829-6, a través de **DIANA MARGARITA CORZO SANCHEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.561.989 de Bucaramanga , en mi condición de **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** , debidamente facultada para contratar; quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Vicente de Chucurí por una parte y por otra parte **GRUPO DE CONSULTORÍA & SOLUCIONES TÉCNICAS S.A.S.** identificado con NIT 900.311.856-7, representado legalmente por **MARIO ALEXANDER BALLESTEROS NAVAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.520.955 expedida en Capitanejo, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **OTROSÍ No. 01** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SVCH-SPI-559-2025**, se adjudicó el contrato de la referencia a la firma **GRUPO DE CONSULTORÍA & SOLUCIONES TÉCNICAS S.A.S.**.
2. Que el objeto principal se centra en la interventoría al proyecto de implementación de gas natural por redes para las veredas **Esmeralda, Campo Hermoso, Naranjitos, Palmira y Palestina**.
3. Que al revisar la Cláusula Primera (Objeto) del contrato suscrito, se advirtió la omisión involuntaria del término **"AMBIENTAL"** en la definición del tipo de interventoría, a pesar de que la **Cláusula Sexta (Obligaciones)** en su numeral 5 obliga expresamente al contratista a realizar dicho seguimiento.
4. Que es necesario unificar la denominación del contrato en todos sus apartes para que coincida con las obligaciones reales pactadas y con la naturaleza integral de la interventoría





Contrato de Interventoría	Código TRD 10.09.13	Pág. 2 de 2
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

en proyectos de servicios públicos domiciliarios.

5. Que esta precisión nace de un error de transcripción y no altera el valor del contrato (\$96.688.896) ni afecta el valor de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 4525 y CDP No. 25-00391 que amparan el gasto.
6. Que el contratista manifiesta su aceptación al presente ajuste, entendiendo que el componente ambiental ya forma parte de su alcance técnico y de la oferta que obtuvo 100 puntos en la ponderación.

ACUERDOS

PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO): Modificar la Cláusula Primera del Contrato CINT-599-2025, la cual quedará así:

“PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con la entidad con el cumplimiento de la ejecución correspondiente a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 466-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (S) Y PROVISERVICIOS S.A ESP, PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS ARTÍCULO 87.9 DE LA LEY 142 DE 1994 DE PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LAS VEREDAS ESMERALDA, CAMPO HERMOSO, NARANJITOS, PALMIRA Y PALESTINA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER.”.

SEGUNDO: El presente Otrosí no modifica el valor, el plazo de doce (12) meses, ni las garantías constituidas, las cuales deberán ser adicionadas únicamente en cuanto a la definición del objeto si la aseguradora así lo requiere.

TERCERO: Las demás cláusulas del contrato original que no fueron modificadas por este documento conservan su pleno vigor y validez.

Para constancia de lo anterior, se firma en San Vicente de Chucurí, a los 11 días del mes de marzo de 2026.

Por el Municipio (Supervisión)

Por el Contratista (Interventoría)

DIANA M. CORZO S.
DIANA MARGARITA CORZO SÁNCHEZ
Sec. Planeación e Infraestructura

MARIO ALEXANDER BALLESTEROS NAVAS
R.L. CONSOLTEC S.A.S.

Proyectó: Daniel P. – Asesor Asuntos Contractuales
Aprobó: Diana C. – Sec. Planeación e Infraestructura

